	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

ALERTA TEMPRANA N° 017-2024 - DE INMINENCIA¹

Fecha: julio 4 de 2024

1. INTRODUCCIÓN

El riesgo advertido en la presente Alerta Temprana de Inminencia, es la reactivación del Frente Arcesio Niño -Frente 39, actor armado no estatal disidentes de las antiguas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) y parte del Estado Mayor Central (EMC)- en el municipio de Cumaribo, Vichada, y que está representado riesgos para las poblaciones ubicadas en las inspecciones de Puerto Príncipe, Werima y Chupave, principalmente. Así como el los resguardos de Saracure Río Cada, Cali Barranquilla, Chocón y Caño Cawasi.

Esta reactivación implica una expansión territorial y con ella se generan dos escenarios que ponen en riesgo la vulneración de los Derechos Humanos (DD.HH) de la población civil e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). El primero de ellos, es el control territorial y social y, el segundo, las posibles confrontaciones y/o enfrentamientos armados que se puedan dar con otros actores armados no estatales que ya tienen presencia en el municipio y que afectarían directamente a comunidades indígenas y a campesinos.


Según el monitoreo realizado, se ha podido identificar la presencia del Frente Acacio Medina - Frente 16- de la Segunda Marquetalia; la Comisión Santiago Lozada del Frente Armando Ríos, Frente Primero, del Estado Mayo Central (EMC); el Ejército de Liberación Nacional (ELN) con el Frente José Pérez Carrero, principalmente. Y, se ha registrado también, la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) con la subestructura Gonzalo Oquendo Urrego, pero no con una injerencia en el territorio sino con la ejecución de acciones concretas.

En este sentido, la presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del referido Decreto, según el cual: *“Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno Nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)”*.

Desde inicios del año 2023, el Frente 39 volvió² a hacer presencia para realizar acciones en el departamento del Vichada, pero estas no implicaron una injerencia en el territorio del municipio

¹ La presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual: *“Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)”*.

² El Frente 39 hizo parte de la desmovilización de las FARC-EP en el 2016 y en ese año desapareció y con ello su presencia en el departamento del Vichada. Sin embargo, en el 2021 con el secuestro de una misión médica el 16 de diciembre, en el municipio de Mapiripán se conoció de la injerencia del Frente 39, nuevamente, en el departamento del Meta. Posteriormente se tuvo conocimiento de un panfleto donde imponían unas reglas comunitarias de convivencia a la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

de Cumaribo, es decir que su accionar no tuvo el propósito u objetivo de incidir en las dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales. Por el contrario, este se enfocó, principalmente, en el uso de rutas de movilidad estratégicas para transportar mercancías, producto de sus actividades ilícitas en zonas externas al departamento. Sin embargo, desde finales del año 2023 el Frente 39 dio algunas declaraciones en las que advirtieron su intención de volver a tener el control y expandirse en el departamento del Vichada, como lo tuvo antes de la firma del proceso de paz en el año 2016.


Durante lo que ha corrido de este año se han presentado diferentes acciones (entre ellas la difusión de un video, de un panfleto de normas de convivencia comunitaria, presencia de hombres armados en el territorio y advertencias a la población civil sobre su presencia) del actor que han materializado esas advertencias en el municipio de Cumaribo, especialmente en las inspecciones y resguardos ya mencionados que son los que se encuentran más cerca de la frontera con el departamento del Meta entre los municipios de Puerto Gaitán y Puerto Murillo. El control se está haciendo en dos frentes, el primero de ellos es una expansión territorial que, como se dijo no solo es de una presencia sino una injerencia en el territorio, lo que implica una presencia permanente de la estructura del actor en el territorio y no solo en momentos concretos y de forma esporádica. Para complementarlo, y como segunda acción secuencial, está el plan para ejercer un control social, económico, político y cultural sobre la población de este territorio, por medio de unas reglas, normas y sanciones que les garanticen un orden y dinámicas que sean beneficiosas a sus intereses.

Con base en lo expuesto son dos los escenarios de riesgo que se advierten:

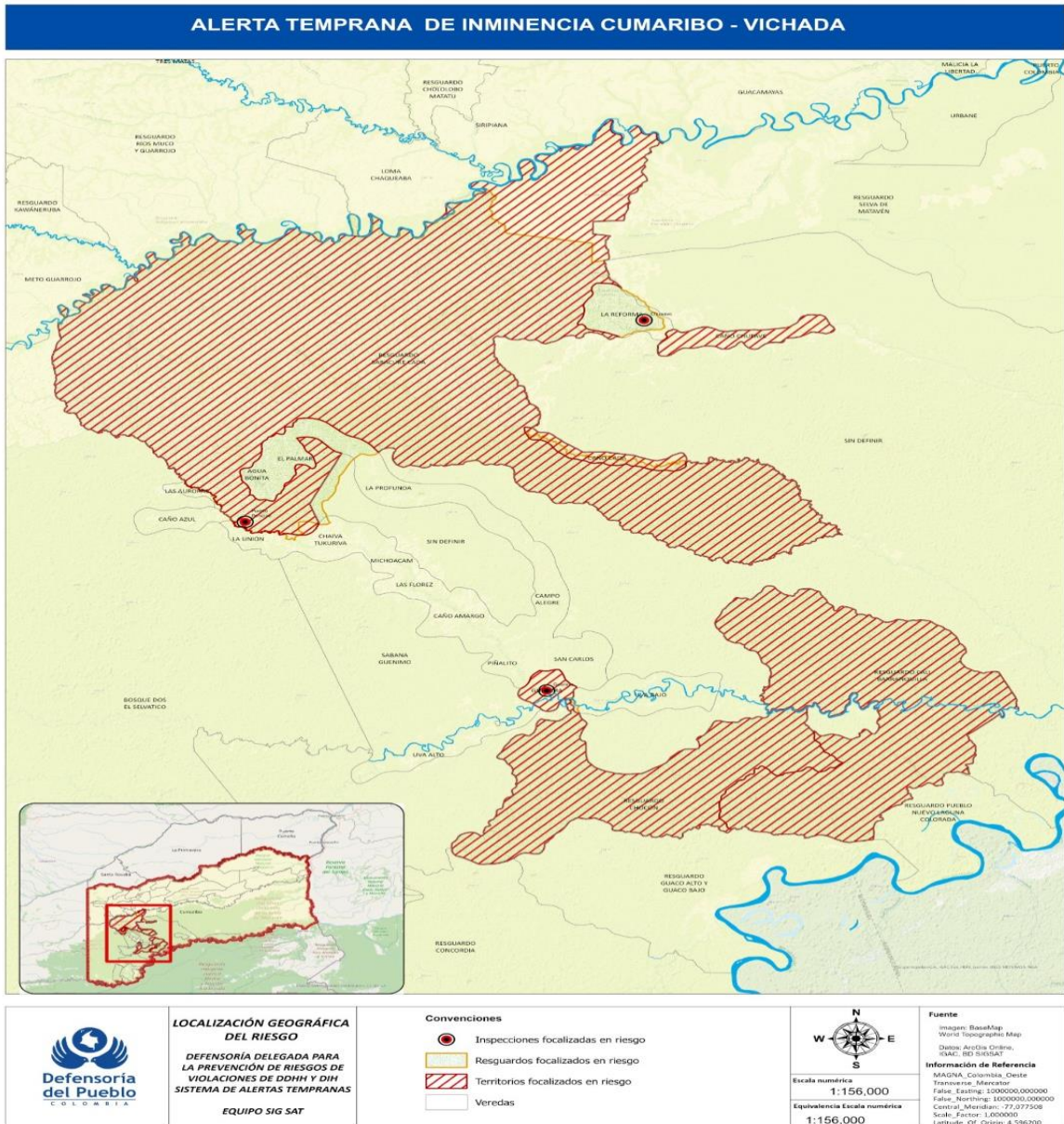
El primer escenario se configura a partir de la imposición de un orden social a través del establecimiento unilateral de normas, reglas y sanciones que les permita ejercer un control territorial, social, político y económico en el territorio y sobre la población civil que los beneficia. Para garantizar este orden y preservarlo, implementan diferentes mecanismos de control que vulneran los DD.HH e implican infracciones al DIH.

El segundo escenario y ante una situación donde no hay un control hegemónico de un actor sino una coexistencia entre el Frente 16, el Frente José Pérez Carreño y la Comisión Santiago Lozada del Frente Armando Ríos del EMC, el Frente 39 por una parte, puede entablar relaciones de cooperación/coordinación o, incluso, de confrontación con los demás actores armados no estatales que ya hacen injerencia en el municipio de Cumaribo. Por la otra, la intensidad y sistematicidad de las relaciones de confrontaciones que pueda tener con la Fuerzas Públicas, dependerá en gran medida de la dinámica y decisiones internas que el EMC tome con relación al proceso de negociación que está llevando a cabo con el Gobierno Nacional y en el que hay un cese al fuego.


población. Para el 2023 se empezó a rumorar el interés que tenía este frente de expandirse hacia el departamento del Vichada, acción que se ha ido realizando con hechos concretos en lo que ha corrido del presente año (2024).

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO



Fuente: Creado por el área de georreferenciación de la Defensoría del Pueblo, para los barrios y corregimientos referenciados en el presente documento de advertencia, en el año 2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Cumaribo, es un municipio perteneciente a la región de los llanos orientales y a pesar de que fue fundado en 1950, fue solo hasta el año 1996 fue elevado a la categoría de municipio.

Este es el municipio más extenso de Colombia con aproximadamente 65.674 km² equivalentes al 61,5% de la superficie total del Vichada. Se encuentra situado al oriente de Colombia y colinda con el estado Amazonas de Venezuela al oriente, y limita con los departamentos de Guainía y del Guaviare por el sur, y con el Meta al occidente. Ese municipio está conformado por 20 inspecciones de policía y 55 veredas³. Se divide administrativamente en las inspecciones de Policía de El Viento, Santa Rita, Guanape, Tres Matas, El Tuparro, Palmarito, Chaparral, Puerto Nariño, Werima, Puerto Príncipe, Chupave, Siare, Amanavén, Guaco, Sejal, San José de Ocuné, La Catorce, La Rompida, Manajure y Matavén. De esas inspecciones, solo tres están en funcionamiento, a saber: El Viento, Tres Matas y Santa Rita. Las demás inspecciones requieren el nombramiento de los inspectores de policía.


De manera adicional, tiene 37 resguardos indígenas representados en su mayoría por ACATISEMA. Los territorios indígenas constituidos que conforman el municipio son los resguardos Merey, La Veraita, San Luis del Tomo, Rios Tomo y Weberi, Punta Bandera, La Esmeralda, Valdivia, Guacayama Mamiyare, Chololobo Matatu, Muco Mayoragua, Rios Muco Guarrojo, Kawaneruba, Saracure- río Cada, Santa Teresita del Tuparro, Alto Unuma, Flores Sombrero, Cali Barranquilla, Chocon, Guaco Alto y Guaco Bajo, Rio Siare - Barranco Lindo, Egua-Guaricana, Concordia, Carpintero- Palomas, Gran Resguardo Unificado de la Selva Mataven, Nacuanedorro Tuparro, Awia Tuparro, Corocoro, Minitas - Miralindo, Murcielago Altamira, Pueblo Nuevo -Laguna Colorada, Sikuni de Iwiwi, Territorio indígena Aliwa Kupepe. Aparte, el municipio de Cumaribo cuenta con el Parque Nacional Natural “El Tuparro”.

Cumaribo tiene aproximadamente 62% de bosques y 38% de sabana⁴. Se han identificado 20 subzonas hidrográficas, y la red hidrográfica hace parte de la Gran Cuenta de Río Orinoco⁵ con algunos de sus ríos Tomo, Vichada, Guaviare, Tuparro y Caño Mataven, los cuales terminan su curso en el río Orinoco. Según el periodo en que se esté, de sequía o de lluvia, puede incrementar el caudal de los ríos y caños, permitiendo la movilidad en ellos. Aproximadamente el 60% de su

³ No existe un consenso sobre la división político administrativa de Cumaribo y la cantidad de inspecciones y corregimiento. Según las fuentes consultadas la información puede cambiar. Para las presentes cifras, se tomó información del acuerdo 006, 31 de mayo de 2012, Concejo Municipal de Cumaribo.

⁴ Insumos técnicos para la formulación del Plan de Desarrollo 2020 - 2023, entendiendo la riqueza natural de Cumaribo, Vichada”, (2020), USAID, disponible en https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00WPN8.pdf

⁵ Insumos técnicos para la formulación del Plan de Desarrollo 2020 - 2023, entendiendo la riqueza natural de Cumaribo, Vichada”, (2020), USAID, disponible en https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00WPN8.pdf

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

área se encuentra bajo figuras de protección territorial⁶ gracias al Parques Nacionales Naturales (PNN) y a los resguardos indígenas.

Las principales actividades económicas de Cumaribo son: la ganadería, la agricultura, la pesca y el comercio. Conforme al estudio de suelos y zonificación de tierras del Vichada, “el 36% del departamento tiene áreas aptas para la producción agrícola, ganadera y forestal; esta potencialidad puede ser aprovechada si se realizan adecuadas prácticas agronómicas que mejoren las condiciones de los suelos en los que se presentan bajos contenidos de materia orgánica, acidez, y en algunos sectores toxicidades por aluminio”⁷. A su vez, las comunidades indígenas, y algunos campesinos siguen usando la tumba y quema del bosque para preparar la actividad agrícola⁸ afectando en gran medida las personas, los animales y la cobertura vegetal.

De acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a partir del censo 2018, para el 2024 el municipio de Cumaribo tiene aproximadamente 87.018 habitantes, mayoritariamente indígenas, con una densidad poblacional de 1,32 Habs/Km². La población indígena representa el 89% de los residentes del municipio, la cual vive en un 96,4% en centros poblados y zonas rurales dispersas. Las principales etnias del departamento son Sikuani, Piapoco, Piaroa, Puinave, Curripaco y Cubeo. Cabe resaltar que según esa misma entidad⁹, el 87,49% de la población de Cumaribo no tiene sus necesidades básicas satisfechas. A su vez, la medida de pobreza multidimensional municipal de fuente censal 2018 alcanzó el 91.4%¹⁰.


⁶ Plan de desarrollo municipal 2020-2023 disponible en: <https://cumaribovichada.micolombiadigital.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-construyamos-juntos-una-nueva-historia>.

⁷ Plan de desarrollo municipal 2020-2023 disponible en: <https://cumaribovichada.micolombiadigital.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-construyamos-juntos-una-nueva-historia>

⁸ PBOT Cumaribo 2008 disponible en: <https://cumaribovichada.micolombiadigital.gov.co/politicas-y-lineamientos/plan-casico-de-ordenamiento-territorial-del-municipio>

⁹ DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018. Información correspondiente a personas residentes en hogares particulares. Fecha de actualización: 25 de noviembre de 2019.

¹⁰ El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza multidimensional calculadas a partir de las proyecciones de población del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

a. Antecedentes del riesgo:


Los antecedentes de la dinámica actual del conflicto armado en el municipio de Cumaribo data del año 2007. En ese año la Defensoría del Pueblo advirtió, mediante Informe de Riesgo No 020-07, la situación de riesgo de vulneraciones a los DD.HH y de infracciones al DIH en la que se encontraban la población civil de los municipios de Puerto Gaitán en el departamento del Meta y Cumaribo en el departamento de Vichada, por el reacomodamiento y reconfiguración de los actores armados no estatales a través del copamiento y la disputa territorial entre grupos paramilitares (Paisas o Macacos) y los frentes 16, 39 y 44 de las FARC-EP.

Posteriormente, el día 13 de octubre de 2008, se emitió el Informe de Riesgo No 022-08 para el municipio de Cumaribo, donde se advirtió la disputa territorial entre el grupo paramilitar Los Cuchillos y el frente 16 de las FARC-EP que involucró riesgos para los colonos e indígenas, que en caso de ser considerados afines a los intereses del bando contrario, serían objeto de las acciones de violencia indiscriminada, cuyos efectos han venido sintiendo los habitantes de las zonas rurales del municipio de Cumaribo, “concluida la disputa que libraron grupos armados ilegales que emergieron del paramilitarismo, en su momento bloques de las AUC y disidencias que no se articularon a esta federación, autodenominados “Paisas” o “Macacos” y “Cuchillos” o “Llaneros”, se ha iniciado un periodo de fortalecimiento de los autodenominados “Los Cuchillos” en los departamentos de Meta, Vichada y Guaviare”.

“De otro lado, el Frentes 16 de las FARC, en un proceso de reacomodamiento ante los constantes operativos desplegados por la Fuerza Pública, y ante la avanzada del grupo armado de los autodenominados “Los Cuchillos”, busca mantenerse en el territorio con el objetivo de controlar zonas de cultivo de coca y corredores de interconexión para el transporte de provisiones para la guerrilla que acampa en las selvas del Guaviare, Guainía y Meta, por las cuencas de los ríos Vichada y Guaviare”.

El día 08 de octubre de 2010 se emitió el Informe de Riesgo No 018-10 para el municipio de Cumaribo, en el que se advirtió una disputa territorial entre el actor armado no estatal autodenominado Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista de Colombia (ERPAC) y los frentes 16, 39 y 44 de las FARC-EP. En ese contexto “El riesgo se incrementa para los pueblos indígenas, colonos y campesinos que se encuentran ubicados en sectores aledaños a San José de Ocuté, Chupave, Wérima, Puerto Príncipe, Siare, Paloma, Concordia, Cumaral, Altamira y Guaco Alto y Bajo, entre otros, donde se prevé la agudización de la disputa entre el ERPAC y el Frente 16 de las FARC, sumado a los posibles enfrentamientos que se presenten con la Fuerza Pública.”

Durante los últimos años y después de la desmovilización de las FARC-EP en el año 2016, en el municipio hubo un reacomodamiento de estos actores, en donde el Frente Acacio Medina al no desmovilizarse, rápidamente logró copar algunos sectores estratégicos como lo es la zona suroriental que limita con el departamento de Guainía y con Venezuela, igualmente en la parte nororiental hay una mayor presencia del Frente José Pérez Carrero del ELN. Posteriormente, en el 2020 como avanzada del Frente Primero del EMC al mando de Miguel Botache Santillana alias ‘Gentil Duarte’ y Néstor Gregorio Vera Fernández alias ‘Iván Mordisco’ llega empieza a operar la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Comisión Santiago Lozada y más recientemente se ha identificado una presencia esporádica con intenciones de tener injerencia de la subestructura Gonzalo Oquendo Orrego de las AGC en la zona noroccidental del municipio. Por último, el año pasado y en lo que ha corrido del presente año se ha dado el proceso de injerencia del Frente Arcesio Niño del EMC, que puede ampliar el control territorial que ya tiene la comisión o, en su defecto iniciar un proceso individual según las dinámicas y decisiones que la estructura del EMC tome en torno a las negociaciones que actualmente en relación a los intereses que el frente tenga.

Si bien hay una diversa y numerosa presencia de actores armados no estatales en el municipio, los pactos de no agresión y los acuerdos funcionales han sido exitosos para que no haya sido necesario el uso de repertorios de violencia bélicos e, igualmente, los procesos de negociación que actualmente el Gobierno Nacional está llevando a cabo con el ELN y el EMC en los que hay acordado un cese al fuego, han sido cruciales para que tampoco se hayan presentado enfrentamientos armados sistemáticos con la Fuerza Pública. Sin embargo, y advirtiendo que iniciará un nuevo proceso de estas características con la Segunda Marquetalia, se debe tener en cuenta que estos actores ejercen controles territoriales y sociales que vulneran los DD.HH y cometen infracciones al DIH, en donde las extorsiones, los retenes, las restricciones en la movilidad, los puntos de control y vigilancia (terrestres y fluviales), las amenazas, entre otras acciones son constantes y podría intensificarse como se menciona en la Alerta Temprana No 007 de 2024:

“En Cumaribo, se ha identificado la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en límites con el departamento del Meta (quienes tendrían mayor vinculación con el circuito de economía ilegal de la coca), del Frente Primero Armando Ríos de las facciones disidentes de las extintas FARC autodenominadas Estado Mayor Central por el río Guaviare, y del ELN y la Segunda Marquetalia sobre la franja fronteriza del río Orinoco y el Parque Nacional Tuparro.


No se descarta la injerencia de los actores armados no estatales en diferentes etapas de la explotación minera, bien sea por medio de extorsiones o de regulación armada de la vida social (imposición de normas de conducta) de quienes residan en cercanías o ingresen a zonas de explotaciones mineras. En ese orden, se estima que podrían estar regulando el comercio, compra y venta de los minerales en las zonas de control.

Por otro lado, se ha tenido conocimiento del tránsito de actores armados en territorios colectivos, en zonas con potencial para la explotación minera, afectando las actividades productivas y de subsistencia física de las comunidades indígenas”.

b. Caracterización del riesgo inminente:

Como se mencionó, son dos los escenarios de riesgo inminente los que se advierten en la presente Alerta Temprana de Inminencia, a continuación, se exponen con mayor detalle cada uno de ellos.

El primero tiene tres elementos que se interrelacionan entre sí y que configuran el escenario de riesgo, a saber, la imposición por parte de la estructura del Frente 39 de un orden social a las comunidades que los beneficie en el territorio; la ejecución de acciones violentas por parte del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

actor que generen temor y miedo a la población para que éste sea visto como una autoridad, así como los mecanismos de control que permiten que el orden impuesto se cumpla y se hagan las respectivas sanciones cuando algunas de las normas o reglas sean trasgredidas.


De acuerdo con lo anterior, el orden social se logra imponer por medio de una serie de reglas y normas que regulan el comportamiento de la comunidad, las cuales tienen incidencia en varios ámbitos de la vida individual y colectiva. El propósito de este orden es reducir las amenazas y maximizar los beneficios en el territorio que, en el caso concreto de esta Alerta Temprana Inminente, por medio de un video y un panfleto que fue difundido en mayo del año 2024 se manifestaron las normas como:

Los “horarios de movilidad en el territorio son hasta las 9pm a excepción de emergencias humanitarias”; “en caso de presencia de personas extrañas, comunicar rápidamente a los vecinos para evitar sorpresas en la comunidad”; “Sobre la distribución de la tierra: será de forma racional y equilibrada buscando beneficiar a más familias que quieran trabajarla y carezcan de ella. La tierra se centraliza. No se permite aspirar a la tenencia de la tierra o montaña solo con fines de negocios o cogerla por mercancía sin haber tumbado un solo palo y mucho menos haber cogido figura de finca, que después de un análisis y estudio se dará un mínimo de 50 a 100 hectáreas a nuevas familias humildes y sin tierra; sobre cortes de madera (...). Queda totalmente prohibido coger la madera por negocio dentro del territorio y fuera de Él. Quien lo haga será sancionado con una multa de \$20.000.000; se prohíbe: las prácticas de: casería y pesca, solo se ara para el consumo familiar conservando la danta y el venado. Si alguien incurre en la caza de algún animal de estos ya nombrados se sancionará con una multa de \$3.000.000.”

En éstas, se evidencia un interés de ejercer diferentes controles, el territorial y social primordialmente; además del económico y político, en menor medida. Sobre los primeros, se han implementado controles como las restricciones a la movilidad, controlan el ingreso y salida de personas ajenas a la comunidad, la forma visible que deben de hacerlo, quién (es) pueden estar en el territorio, cómo pueden relacionarse con éste y cuáles son las condiciones para habitarlo, por ejemplo. Estas afectan de forma diferenciada a los derechos colectivos indígenas en la medida que vulneran su derecho colectivo al territorio, a la autonomía y al gobierno propio.

Otras normas afectan a los derechos colectivos de campesinos, en tanto implican un reconocimiento informal en la posesión de la tierra a partir del límite de extensión que pueden tener; también determinan, en gran parte, el uso y aprovechamiento de ésta, las condiciones en las que la deben de tener y cómo pueden aprovecharla con relación a los cultivos y a los recursos que hay en el entorno.

También hay un desconocimiento de los derechos colectivos indígenas en la medida que no respeta tanto su derecho colectivo al territorio, a la autonomía por regular las prácticas que pueden o no ejercer en su entorno, las cuales en muchos casos están ligadas a su derecho colectivo de subsistencia, como lo es la caza, la pesca, el aprovechamiento de recursos como la madera para comercio y el cultivo de determinados productos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023


Entre las acciones violentas y controles sociales que se manifiestan, contra los que consideran “desadaptados sociales” como lo son los consumidores, expendedores de sustancias alucinógenas, ladrones y otras personas con conductas no deseadas por el actor, ya que van en contra de la proyección de comunidad que se quiere y se permite en el territorio. Además, están las amenazas camufladas de sanciones a quienes no acaten o se resistan a cumplir las normas y reglas establecidas por el actor, algunas de estas son los tratos humillantes, los castigos ejemplarizantes, multas económicas, homicidios selectivos, desplazamientos selectivos, entre otras que terminan violentando derechos como el de la libertad, la vida e integridad, por ejemplo.

Actualmente se están realizando algunos mecanismos de control como lo son citaciones por parte del actor armado no estatal a la comunidad a reuniones y señalando que no falten cuando se les haga el llamado. Generalmente estos espacios son utilizados para reiterar las normas y reglas impuestas, hacer llamados de atención en caso de que no se estén cumpliendo y advertir las sanciones que se les impone, así como para comunicar acciones y decisiones que afectan directamente a la comunidad. No se descarta la implementación de retenes, patrullajes y redes de apoyo (para realizar inteligencia), acciones que sirven para hacer control y vigilancia permanente sobre la comunidad, si cumplen o no las normas y reglas impuestas, si hay alguna conducta sospechosa y si es necesario recurrir a la violencia para mantener el orden y evitar alteraciones.

El segundo escenario, está relacionado con la presencia e injerencia de otros actores armados no estatales en el municipio de Cumaribo, a saber, el Frente Acacio Medina de la Segunda Marquetalia, la Comisión Santiago Lozada del Frente Armando Ríos del EMC; el Frente José Pérez Carrero del ELN. Y, con la presencia esporádica de las AGC a través de la subestructura Gonzalo Oquendo Urrego. Actualmente hay una convivencia pacífica entre estos actores, que han logrado tener por medio de acuerdos funcionales y de pactos de no agresión permitiéndole a cada uno, realizar sus actividades y desarrollar sus circuitos económicos ilegales a la vez que reducen las amenazas.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de Cumaribo tiene relevancia para los actores armados no estatales en la medida que ríos como el Vichada, Iteviare, Siare, Turbaba, Tuparro, Uva, entre otros, se han consolidado como rutas de movilidad estratégicas para el transporte de narcóticos y minerales de explotación ilícita entre otras mercancías. A la par, se ha evidenciado un aumento de cultivos en el municipio, de laboratorios y explotación ilícita de recursos naturales. Por tanto, la llegada de un actor nuevo a un territorio que tiene varios elementos importantes para el desarrollo de sus circuitos económicos ilegales, implica evaluar las relaciones que se establecerán con este. Frente a esto, es importante recalcar que en lo que va corrido del año el EMC por medio de sus frentes han tenido acuerdos frágiles con el ELN y, de confrontación con la SM¹¹ en otros territorios del país.

¹¹ Por ejemplo, con la SM ha tenido relaciones de confrontación en los departamentos de Caquetá y Cauca; con el ELN en los departamentos de Arauca y Cauca, mientras que ha tenido de cooperación/coordiación en los departamentos de Bolívar y Antioquia.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Al respecto, por un lado, con los actores armados no estatales que ya están en el territorio se negocie y puedan llegar a nuevos acuerdos funcionales y lograr ser parte de los pactos de no agresión que ya hay establecidos. Esto genera una redistribución de controles territoriales y por tanto sociales, intensificándose así las acciones que ya están ocurriendo y que se expresaron en el primer escenario.

Pero, también está la posibilidad de que los actores armados no estatales que están en el territorio impidan su entrada y avanzada, ya que no están dispuestos a compartir con este frente el territorio y los beneficios que brinda para el desarrollo de los diferentes circuitos económicos ilegales para su financiación. Por lo que su presencia, al ser percibida como una amenaza, llevaría a un escenario en el que se entablen relaciones de confrontación y de enfrentamientos armados, en donde y como parte de las estrategias de ataque y defensa, instrumentalizan e interponen a la población civil, quedando en medio de los intereses de cada uno de los actores y de las acciones violentas que puedan ejercer para ganar la contienda.

En este sentido, los homicidios selectivos, las desapariciones forzadas y los desplazamientos selectivos tienden a ser las acciones de represalia contra la población civil por no colaborar y/o cooperar con un actor o, por haberlo hecho con el actor enemigo. Igualmente, y como forma preventiva, la población civil puede iniciar desplazamientos colectivos para evitar amenazas y riesgos que trae consigo esta disputa de territorios por parte de los actores armados no estatales.


Por el otro, están las acciones que la Fuerza Pública desarrollen contra el Frente 39 en el municipio, dado a que en los últimos meses se han llevado a cabo operativos en contra de este y en respuesta se han registrado dos ataques a la base militar ubicada en el municipio de Mapiripán (Meta), donde ha habido una interposición de la población civil por parte del Frente 39 al esconderse en casas de civiles para ejecutar los ataques contra de la entidad militar o policial.

Situaciones como la mencionada podrían llegarse a dar en las zonas de riesgo identificadas como parte de operativos en contra de este frente y en donde la población civil quede en medio de la contienda armada.

c. Prospectiva del riesgo de inminente

Dado el control social que el Frente 39 está empezando a ejercer en las zonas de riesgo y en miras de que éste afiance su injerencia en el territorio, las implicaciones que las normas y reglas dadas a conocer pueden tener unas afectaciones en otros ámbitos como el político. Debido a que las amenazas indirectas a la comunidad en general vestidas de exhortaciones en la participación de espacios organizativos y sociales como lo son las Juntas de Acción Comunal (JAC), no solo remite a una intromisión directa en los relacionamientos intercomunitarios sino también en la forma autoritaria y verticalizada legítima en la que se puede construir el tejido social. No siendo esto lo único, la reiteración sobre la importancia, el respaldo e interés que se expresa por acatar lo expresado por las JAC y que, de no hacerlo se recibirán sanciones, aducen sobre posibles intereses que van más allá de un reconocimiento e importancia de la labor desempeñada por éstas.

Y es que no hay que dejar de lado que su presencia armada y por tanto su poder coercitivo en unas condiciones de debilidad institucional, en donde no se logra aplicar la ley eficientemente ni

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

sancionar cuando se infringe por parte de las instituciones oficiales, les permite a los actores armados no estatales ser el poder de *facto* -como la regularización de la conducta y la impartición de justicia- y la con ello, la posibilidad de instrumentalizar a los grupos sociales, comunitarios y organizados como lo son las JAC, ya que los alcances que estas pueden tener el territorio son bastantes amplios.

En consecuencia, pueden tener controles poblacionales como es la caracterización de quienes habitan en la comunidad, por categorías como: sexo, edad, oficio, tenencia de tierras, uso de las tierras, capacidades económicas, entre otras. Esto puede derivar en controles políticos, en la medida en que, para las contiendas electorales y ejerciendo un constreñimiento y amenazas, saben cuántos votos pueden obtener.

Los controles económicos, los ejercen a partir de la posesión de bienes muebles e inmuebles que generen rentabilidades económicas, puesto que son la base para cobrar un impuesto extorsivo a comerciantes por las ventas y entrada de mercancía, a los campesinos por posesión de hectárea, semovientes y venta de estos, por ejemplo.


Se puede indicar que en cualquiera de los dos escenarios advertidos en este documento, podría haber un aumento del riesgo en la vulneración de los DDHH, así como infracciones al DIH. Como ya se mencionó, habrá una intensificación del control territorial, social, económico y político, lo que implica unos mecanismos de control permanentes que impiden el desarrollo de la vida individual, familiar y comunitaria de forma libre y sin garantías a la vida e integridad de la población.

Si se llega a las confrontaciones y enfrentamientos armados, las acciones violentas y bélicas de los actores armados no estatales exacerban la vulneración de los DDHH y del DIH porque quedan a merced de estos que, por una parte, buscan generar miedo para que no colaboren con su adversario, en donde los castigos ejemplarizantes, los controles en la movilidad, las amenazas y los retenes son las acciones para generarlo. Y por la otra, ejecutarán las represalias a aquellas poblaciones que consideren que están ayudando o cooperando con su enemigo, para lo que llevarán a cabo desapariciones forzadas, confinamientos, torturas y ataques a los bienes civiles, principalmente.

5. RECOMENDACIONES

La presente Alerta Temprana de Inminencia bajo los presupuestos normativos establecidos en el Decreto 2124 de 2017. Tiene por objeto activar el Sistema de Prevención Rápida, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de los sectores señalados para el municipio de Cumaribo (Vichada).

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo existente en el territorio establecido en la presente Alerta Temprana de Inminencia y con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito y salvaguardar los derechos fundamentales de la población civil que habitan estos territorios, se realizan las siguientes recomendaciones con el propósito de buscar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como impulsar acciones urgentes de disuasión,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos señaladas anteriormente.


Igualmente, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

- i. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD. HH y DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- ii. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría del Pueblo únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por esta Institución Nacional de Derechos Humanos para tal fin.

A. Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional:

Recomendación No. 1


Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>Al Ministerio del Interior dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana de Inminencia ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de la población civil y de manera diferenciada sobre líderes y lideresas comunales y comunitarios, líderes campesinos y autoridades tradicionales indígenas.</p> <p>Sumado a ello, se insta a esta Secretaría Técnica, promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, de líderes y lideresas comunales y comunitarios, líderes campesinos y autoridades tradicionales</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	indígenas, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño, enfoque diferencial y enfoque territorial y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta un mes.

Recomendación No. 2

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>Al Ministerio del Interior Convocar <i>in situ</i>, las sesiones de seguimiento, coordinación y valoración de la reacción rápida riesgo advertido mediante la presente Alerta Temprana de Inminencia. Asimismo, remitir al SAT copia de las actas de los espacios de seguimiento convocados y de los planes de acción que le sean remitidos por parte de las entidades compelidas en la presente Alerta.</p> <p>Sumado a ello, se insta a esta Secretaría Técnica, promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, de líderes y lideresas comunales y comunitarios, líderes campesinos y autoridades tradicionales indígenas, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023


Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta un mes.
---	--

B. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades:


Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional, Fuerza Naval de Oriente y Policía Nacional
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Defensa a través del Ejército Nacional, Fuerza Naval de Oriente y Policía Nacional, incrementar de manera inmediata, su despliegue territorial en las inspecciones de Werima, Puerto Príncipe y Chupave del municipio de Cumaribo, así como el control en los ríos Vichada, Tomo y Tuparro, reforzando los dispositivos de seguridad y fortaleciendo su capacidad operacional, encaminados a disuadir el accionar por parte de los actores armados, con el objetivo de prevenir y proteger a la población civil de posibles afectaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.</p> <p>Lo anterior, con estricta observancia de las normas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el planeamiento, ejecución y uso de la fuerza, en el marco de sus competencias constitucionales.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

Recomendación No. 3

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Derechos Humanos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Entidades Asociadas:	
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Derechos Humanos y por intermedio de sus unidades tácticas con jurisdicción en las zonas alertadas, aplicar de manera rigurosa el contenido de la Directiva 016 de 2006 y Directiva 07 de 2007 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, así como la Directiva Permanente No. 01150 de 2016 del Ejército Nacional, como desarrollo del principio constitucional de autonomía de los pueblos indígenas, particularmente en lo atinente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Designar un Oficial Enlace con el fin de servir de contacto con las autoridades propias (tradicionales y representativas), quien se encargue directamente de atender a las comunidades, escuchar sus quejas, recibir información y fomentar la confianza mutua. ii) Concertar previamente todo ingreso de la Fuerza Pública a los territorios colectivos étnicos, cumpliendo rigurosamente las condiciones de acceso que se pacten con las autoridades propias y manteniendo un amplio nivel de coordinación hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido. <p>Que sus acciones tengan en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional, en términos de: <i>“evaluar las distintas alternativas operativas y estrategias posibles, que opten por aquella que implique mejores resultados en términos de seguridad y de protección efectiva de los derechos desde sus habitantes, debiendo contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”</i> (Auto 174 de 2011, Corte Constitucional).</p> <p>Finalmente, se insta al Ministerio de Defensa que, <u>en coordinación con las autoridades étnicas</u>, adopte las medidas necesarias tendientes a minimizar la situación de riesgo y garantizar los derechos fundamentales colectivos e integrales, y el respeto a las normas del Derecho Internacional Humanitario a todas las comunidades indígenas referidas en la presente alerta temprana, respetando su autonomía, su territorio y su identidad cultural.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.
------------------------------------	--


C. Investigación y acceso a la justicia:

Recomendación No. 4

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía del Vichada
Recomendación:	<p>A la Fiscalía General de la Nación en coordinación con el Departamento de Policía del Vichada, fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en la presente Alerta Temprana, que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La inclusión en los correspondientes Planes Metodológicos de Investigación de variables analíticas sobre liderazgo, teniendo en cuenta, además, los enfoques diferenciales y territoriales, y demás vulnerabilidades que permitan una lectura contextual de los hechos punibles registrados; ii. El desmantelamiento de las organizaciones que configuran el presente contexto de amenaza, como garantía de no repetición.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

Recomendación No. 5

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
------------------------------------	--------------------------------------


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación , adelantar, al menos cuatro jornadas de capacitación, socialización y sensibilización sobre el Mecanismo de Búsqueda Urgente a la Alcaldía municipal de Cumaribo, así como a organizaciones comunales, campesinas y autoridades tradicionales indígenas, ubicados en las inspecciones de Werima, Puerto Príncipe y Chupave, y los resguardos Saracure y Río Cada, Chocón y Cali - Barranquilla asentados en el municipio de Cumaribo.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Funcionarios de la Alcaldía de Cumaribo y grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta seis meses.

D. Adopción de medidas de prevención y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza:

Recomendación No. 6


Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza:
Entidad Principal Concernida:	Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Gobernación del Vichada y Alcaldía de Cumaribo
Recomendación:	A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior asistir técnicamente y acompañar a la Gobernación del Vichada y a la Alcaldía de Cumaribo, para la formulación de una hoja de ruta que contenga acciones de prevención temprana y urgente con enfoque étnico y territorial, concertando y definiendo un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas y que puedan desarrollarse en el corto plazo ante la inminencia del riesgo expuesto en este documento de advertencia, e incluyendo además, una herramienta que permita hacer seguimiento para evaluar e identificar la idoneidad y eficacia de las medidas adoptadas e implementadas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta dos meses.

Recomendación No. 7

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza:
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección
Entidades Asociadas:	Gobernación del Vichada y Alcaldía de Cumaribo
Recomendación:	<p>A la Unidad Nacional de Protección, en coordinación con la Gobernación del Vichada y la Alcaldía de Cumaribo, adelantar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Espacios de diálogo y capacitación para socializar la ruta individual y colectiva de protección, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, y adelantar la gestión en materia de protección a favor de los/as líderes/as comunales que así lo soliciten. 2. Formular e implementar un mecanismo que cuente con enfoque diferencial campesino, enfoque étnico y enfoque territorial, y que permita de manera urgente e inmediata, identificar a la población que se encuentra en riesgo de las inspecciones de Werima, Puerto Príncipe y Chupave y los resguardos de Saracure y Río Cada, Chocón y Cali -Barranquilla, en aras de evaluar el riesgo para la adopción de medidas de protección individual y colectiva, según corresponda, a líderes, lideresas, Juntas de Acción Comunal - JAC, y autoridades tradicionales indígenas. <p>Acorde a lo anterior, se recomienda a la Gobernación del Vichada y a la Alcaldía de Cumaribo, desarrollar con el acompañamiento de la Unidad Nacional de Protección una estrategia encaminada a identificar y robustecer las capacidades de las comunidades identificadas en</p>


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>riesgo en este documento en comento, en aras de fortalecer las prácticas propias de prevención y protección individual y colectiva¹².</p> <p>Finalmente, se insta a la Unidad Nacional de Protección (UNP) a no condicionar su acción institucional para atender las recomendaciones formuladas, a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta dos meses.

Recomendación No. 8

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza:
Entidad Principal Concernida:	Unidad de Restitución de Tierras
Entidades Asociadas:	Gobernación del Vichada y Alcaldía de Cumaribo
Recomendación:	A la Unidad de Restitución de Tierras, en coordinación con la Gobernación del Vichada y la Alcaldía de Cumaribo, socializar a las inspecciones de Guerima, Puerto Príncipe y Chupabe lo referente al Registro Único de Predios y Territorios abandonados (RUPTA), conforme a lo dispuesto en el Título 6 del decreto 1071 de 2015, adicionado por el Artículo 1° del Decreto 640 de 2020, en aras de poder garantizar la protección del territorio, con ocasión de los desplazamientos forzados, a los que se han visto obligados en los meses recientes, y que han sido expuestos en el marco de la presente Alerta
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.

¹² Acorde a lo reglado e el Decreto 252 de 2017, Artículo 2.4.1.6.3. “Responsabilidades a nivel territorial”.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta seis meses.


E. Fortalecimiento de capacidades sociales:

Recomendación No. 9

Tipo de Acción Recomendada:	Fortalecimiento de capacidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Dirección para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A la Dirección para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior , coordinar y concertar el acompañamiento y capacitación a las Juntas de Acción Comunal ubicadas en el municipio de Cumaribo y sus inspecciones de Werima, Puerto Príncipe y Chupave, en el marco del Decreto 1501 de 2023, así como activar y generar esquemas de seguimiento a las Mesas de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal, como estrategia de prevención y protección para esta población, conforme lo contenido en la Resolución 1129 de 2018.
Focalización territorial:	Municipio de Cumaribo y sus inspecciones de Werima, Puerto Príncipe y Chupave
Focalización poblacional:	Juntas de Acción Comunal.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta seis meses.

Recomendación No. 10.

Tipo de Acción Recomendada:	Fortalecimiento de capacidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - DAIRM, del Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	N/A


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Recomendación:	A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - DAIR, del Ministerio del Interior , garantizar en lo posible, el fortalecimiento organizativo de los Resguardos Indígenas de Saracure y Río Cada, Chocón y Cali -Barranquilla, asentados en el municipio de Cumaribo, en términos de: i) legislación étnica vigente; ii) procesos de consulta previa; iii) aspectos básicos de los derechos humanos y principios del derecho internacional humanitario; iv) estructura del Estado y mecanismos de exigibilidad; v) derechos de los niños y niñas; vi) derechos de las mujeres. Lo anterior, de manera concertada y con plena participación de las Autoridades Tradicionales, procurando la continuidad de los procesos del Gobierno Propio que desarrollan dichos sujetos colectivos.
Focalización territorial:	Resguardos Indígenas de Saracure y Río Cada, Chocón y Cali - Barranquilla
Focalización poblacional:	Autoridades tradicionales indígenas.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta seis meses.

F. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público:

Recomendación No. 11.

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.
Entidades Asociadas:	Procuraduría Regional del Vichada, Personería de Cumaribo.
Recomendación:	A la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos , en articulación con la Procuraduría Regional del Vichada y la Personería de Cumaribo , realizar el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, adoptando cuando sea del caso, las acciones preventivas y disciplinarias que procedan.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Grupos poblacionales identificados en riesgo.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.
---	--

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.

Cordialmente,


JULIO BALANTA MINA
 Defensor del Pueblo (FA)

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Macías 
 Defensor(a) Delegado(a) para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH y DIH